



**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE**  
**LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL FONDO GC FTPYME UNNIM 1, F.T.A.**

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, GestiCaixa, S.G.F.T., S.A. (en adelante, la “Sociedad Gestora”) pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, “CNMV”) el siguiente:

**HECHO RELEVANTE**

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora acordó en fecha 21 de mayo de 2013 proceder a la liquidación anticipada del fondo **GC FTPYME UNNIM 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (en adelante, el “Fondo”) en fecha 17 de junio de 2013 y proceder con ello a la amortización anticipada de todos los bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo (en adelante, los “Bonos”), todo ello con el previo consentimiento y aceptación expresa de Unnim Banc, S.A.U, contraparte de ciertos contratos en vigor con el Fondo y único titular de los Bonos, del Ministerio de Economía y Hacienda, como avalista de la serie AG, y de Caixabank, S.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contrapartes de ciertos contratos en vigor con el Fondo, en relación con el pago de las cantidades que la liquidación anticipada del Fondo (en adelante, la “Liquidación Anticipada”) como en relación con el procedimiento para dicha liquidación, y de conformidad con lo dispuesto en el folleto informativo del Fondo, registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de diciembre de 2011 y número de registro 10062 (en adelante, el “Folleto”).

Para que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, la Sociedad Gestora llevará a cabo la liquidación anticipada del Fondo conforme al procedimiento indicado a continuación, según lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto Informativo:

- Venta de los Activos por un precio no inferior a la suma del Saldo Vivo Pendiente de los Activos no Fallidos más los intereses devengados y no cobrados de los Activos no Fallidos, todo ello mediante un contrato de compraventa de derechos de crédito entre la Sociedad Gestora, como vendedor, y Unnim Banc, como comprador.
- Cancelación de los contratos no necesarios para el proceso de liquidación del Fondo, a saber, (i) el Contrato de Administración, (ii) el Contrato de Agencia de Pagos, (iii) el Contrato de Cuenta de Tesorería, (iv) el Contrato de Cuenta del Fondo de Commingling, (v) el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos, (vi) el Contrato de Intermediación Financiera, (vii) el Contrato de Línea de Crédito, (viii) el Contrato de Permuta Financiera, (ix) el Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, y (x) el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- Aplicación de todas las cantidades obtenidas por la enajenación de los Activos y otros bienes del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos, a medida que vaya obteniendo las cantidades procedentes de la enajenación de los Derechos de Crédito el Fondo las irá aplicando según lo establecido en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional del Folleto.

En vista de lo anterior, la Sociedad Gestora declara que va a proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo, así como su intención de proceder a la amortización anticipada y extinción del mismo, mediante acta notarial, una vez liquidados los activos remanentes y distribuidos los Fondos Disponibles para Liquidación, de conformidad con la Escritura de Constitución del Fondo y el régimen jurídico de la Ley 19/1992.

En Barcelona, a 22 de mayo de 2013